



Centro
somos todos

Presidencia Municipal

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 28 DE OCTUBRE DE 2016
OFICIO NÚMERO: PM/0544/2016

ASUNTO: INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA
EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VIA AMERICANA 2016
H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARIA GENERAL
LXII LEGISLATURA

31 OCT 2016

RECIBIDO

HORA: 11:28
RECIBIDO: Reyna Beltrán

DIPUTADO MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E

Por este conducto, se remite a Usted, copia certificada de forma impresa y en medio magnético, del Sexto Punto del orden del día, de la Sesión del H. Cabildo del Municipio de Centro, número 14, tipo Ordinaria, celebrada el día 28 de octubre de 2016, mediante el cual fue aprobado por unanimidad de votos, el DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y DE HACIENDA, MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL H. CABILDO, EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

Lo anterior, para que sea sometido a la consideración del pleno de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracción IV, 65 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, fracción IV y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 128 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.C.P. ARCHIVO/MINUTARIO.
L.C.A.CH.AL*AICC

Presidencia Municipal
Prolongación Paseo Tabasco #1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035,
Tel. 310 3232 Ext 1104, Villahermosa, Tabasco. México.

EL SUSCRITO C. JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN II, Y 97, FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y 22, FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, CERTIFICO: QUE EN LA SESIÓN NÚMERO CATORCE, DEL H. CABILDO DE CENTRO, TIPO ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SE DESAHOGÓ EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SIGUIENTE FORMA:-----

EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: COMPAÑEROS REGIDORES: EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDEAL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y DE HACIENDA, MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL H. CABILDO, EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.-----

EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO PROCEDA A DAR LECTURA AL DICTAMEN REFERIDO.-----

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ:

ASUNTO: Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y de Hacienda, mediante el cual se somete a la aprobación del H. Cabildo, el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el ejercicio Fiscal del año 2017.

Villahermosa, Tabasco; a 21 de Octubre de 2016

**CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO
PRESENTE**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, 46, 47, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios; 48, 49, 50, 51, 57, 62, 74, 77, 78, 90 fracciones I y II, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, sometemos a la consideración de este H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, al proyecto de iniciativa que será remitida al H. Congreso del Estado, respecto a la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción VI, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29,

fracción IV, y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo a los artículos 65, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios, la Legislatura estatal aprobará las leyes de ingresos de los municipios, para lo cual éstos enviarán sus proyectos a la Legislatura local, directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año. Precisando este último numeral, que en caso de que el Ayuntamiento no presente dentro del término legal la iniciativa de Ley de Ingresos, se tomará como tal la ley que hubiese regido durante el año fiscal inmediato anterior y serán sujetos de responsabilidad en términos de la ley de la materia por el incumplimiento de dicha disposición, los servidores públicos que conforme a sus atribuciones y obligaciones, resultaren con responsiva por la omisión.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 46, fracción IX, 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 49 fracción II y 57 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 91 fracciones I inciso A) y II incisos a) y b) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, es facultad de las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito y de Hacienda, dictaminar en forma conjunta sobre el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal.

CUARTO.- Que como es de nuestro conocimiento, en la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 30 de septiembre del año que transcurre, se aprobó el acuerdo de sustitución de regidores integrantes en las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito y de Hacienda, para que en términos del artículo 74 del Reglamento del H. Cabildo, sesionaran y dictaminaran de manera conjunta con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2017.

QUINTO.- Que después de diversas reuniones de trabajo para la elaboración del Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, mediante oficio número DF/SI/1250/2016, de fecha 30 de septiembre del año que transcurre, el Lic. Edgar Thomas Barria, Director de Finanzas,



Comisión
SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

AYUNTAMIENTO

presentó a la Secretaría del Ayuntamiento, dicho proyecto, para su estudio, discusión y aprobación en su caso, por parte del H. Cabildo.

SEXTO.- Que fue presentado el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, por lo que mediante oficios números SA/UAJ/0765/2016 y SA/AUJ/0766/2016, de fecha 03 de octubre de 2016, el Lic. Jorge Antonio Chávez Rivera, Secretario del Ayuntamiento, tuvo a bien remitir a ambas comisiones de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y de Hacienda, el Proyecto de Iniciativa Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, para su análisis y dictamen correspondiente.

SÉPTIMO.- Que en Sesión de fecha 21 de octubre de 2016, ambas comisiones analizamos el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

En consideración a lo anterior y en términos de lo ordenado por el artículo 65, fracción VI, de la Constitución local, y 29, fracción IV y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, se somete a la consideración de este H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el siguiente:

DICTAMEN

1.- El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba el **“PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017”**, en la forma siguiente:

“LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIONES I Y VII, 65, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y 112 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; siendo su función primordial permitir el

gobierno democrático, para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que conforme lo establecen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracciones V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Asimismo, dispone que la legislatura del estado, aprobará las leyes de ingresos de los municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

TERCERO.- Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en sus artículos 1, 2, 70 y 72, que los ingresos de los municipios del Estado de Tabasco se contendrán en la Ley de Ingresos y otras disposiciones legales aplicables, contempladas en los reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en la materia expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes; clasificándose los ingresos ordinarios en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones.

CUARTO.- Que para estimar los ingresos propios se consideró la serie histórica de recaudación de los últimos seis ejercicios fiscales y, para el caso de las Participaciones y Aportaciones Federales, se estimó en base a la Recaudación Federal Participable (RPF), que el ejecutivo federal estimó en la iniciativa de Ley de Ingresos Federal para el ejercicio fiscal 2017, la cual, se determinó considerando el planteamiento del entorno económico externo, complejo y volátil, establecidos en los criterios generales de política económica relativos al ejercicio fiscal 2017, que el propio Ejecutivo Federal presentó a la H. Cámara de Diputados.

QUINTO.- Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida



directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

SEXO.- Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su ley de ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

SÉPTIMO.- Que la presente Iniciativa de Ley se presenta de conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece, publicada en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece, en la que se establecen los montos que durante el ejercicio fiscal 2017 el Municipio de Centro deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, así como de los convenios federales y estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

Que en base a todo lo anterior se propone el siguiente:

D E C R E T O

ARTICULO ÚNICO. Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017**

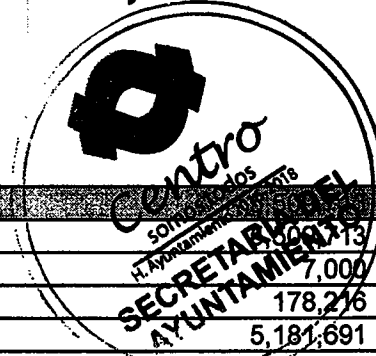
Artículo 1.- En el ejercicio fiscal 2017, el municipio de Centro, Tabasco, para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:



			269,605,631
1.1.		Impuestos sobre los ingresos	668,512
	1.1.1.	Sobre espectáculos públicos no gravados por el I.V.A.	668,512
1.2.		Impuestos sobre el patrimonio	768,837,119
	1.2.1	Predial	165,196,840
	1.2.1.1	Urbano	120,815,802
	1.2.1.2	Rustico	9,283,352
	1.2.1.3	Impuestos de ejercicios anteriores urbano	30,351,942
	1.2.1.4	Impuestos de ejercicios anteriores rusticos	3,092,821
	1.7.3	Actualización de predial urbano	1,501,397
	1.7.4	Actualización de predial rustico	151,526
	1.2.2	Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	91,942,523
	1.2.2.1	Urbano	78,030,002
	1.2.2.2	Rustico	13,551,616
	1.7.5	Actualización de traslado de dominio urbano	313,945
	1.7.6	Actualización de traslado de dominio rustico	46,961
1.7.		Accesorios de impuestos	11,697,766
	1.7.1	Recargos	8,077,306
	1.7.2	Gasto de ejecución	3,620,449
			190,265,729
			28,820,895
4.1		Por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público	20,000
4.3		Por prestación de servicios	28,800,895
	4.3.1	De licencias y permisos de construcción	4,650,407
	4.3.2	De las licencias y los permisos para fraccionamientos, condominios y lotificaciones, relotificaciones, divisiones, subdivisiones y fusiones de predios.	3,979,941
	4.3.3	De la propiedad municipal (terrenos cementerios, cesiones y reposiciones)	605,290
	4.3.4	De los servicios municipales de obras(uso de suelo,alineamientos, rotura y rectificaciones de medidas)	4,346,059
	4.3.5	De la expedición de títulos de terrenos municipales	148,388
	4.3.6	De los servicios, registros e inscripciones	15,060,809
	4.3.7	De los servicios colectivos(recolección basura y lotes baldios)	10,000



4.4	Otros derechos	152,654,976.08
4.4.1	De las autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles ó la realización de publicidad	13,331,728
4.4.2	Servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales	60,407,975
4.4.3	Derechos de agua de ejercicios anteriores	39,752,452
4.4.5	Derechos por servicios catastrales	2,868,232
4.4.6	Servicio de matanza en los rastros municipales (trámites y otorgamiento anuencia municipal)	130,574
4.4.7	Autorización por la ocupación en la vía pública y sitios públicos (ambulantes y zona luz)	1,977,972
4.4.8	Estacionamientos, parquímetros y estacionómetros	10,000
4.4.9	Derechos por servicios municipales	300,000
4.4.10	Derechos por servicios de salud (control venereo)	871,997
4.4.12	Por la Instalación de antenas de telecomunicaciones	20,000
4.4.13	Servicios turisticos municipales	138,175
4.4.14	Por la ocupación de la vía pública mediante la colocación de casetas para prestar servicios telefónicos	50,000
4.4.15	Las demás que señale la ley, (pasos fluviales, sanitarios, licitaciones, Gym ateneo, música viva, billares, ampliación de horarios, CENDIS, albercas, deportes, licencias de funcionamiento, otros)	32,195,871
4.5	Accesorios de derechos	9,389,858
4.5.1	Recargos agua	8,005,028
4.5.2	Actualización	1,384,830
5.1	De tipo corriente	3,054,725
5.1.1	Arrendamiento y explotación de bienes del municipio (palapas, renta salón villahermosa)	1,380,318
5.1.2	Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados (acuerdo y autorización del cábildo, venta de medidores convencional)	1,674,407
5.2	De capital	1,609,221
5.2.1	De los productos financieros	2,489,014
6	Aprovechamientos	20,713,839
6.1	De tipo corriente	15,204,126
6.1.1	Multas administrativas federales no fiscales	14,778,719
6.1.1.1	Multas federales	4,452,128
6.1.1.2	Multas municipales	10,326,591
6.1.1.3	Actualización de multas federales	184,858
6.1.1.4	Actualización de multas municipales	8,348
6.1.1.5	Gastos de ejecución	207,201
6.1.1.6	Provenientes de obras públicas	10,000
6.1.1.7	Por participaciones derivadas de la aplicación de leyes	15,000



Capital			
6.2.1	Indemnizaciones, reintegros y cooperaciones		
6.2.1.1	Indemnizaciones por cheques devueltos		7,000
6.2.1.2	Indemnizaciones por daños causados		178,216
6.2.1.3	Reintegros		5,181,691
6.2.1.4	Cooperaciones		3,000
6.2.1.5	Donativos		139,806
	INGRESOS PROPIOS		485,149,144
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
Participaciones federales			1,266,324,313
8.1.1	Fondo municipal de participaciones		1,164,100,099
8.1.2	Fondo de compensación y de combustible municipal		44,266,759
8.1.3	Fondo municipal de resarcimiento de contribuciones estatales		26,667,799
Aportaciones federales			420,187,993
8.2.1	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal (Ramo 33 fondo III)		62,256,599
8.2.2	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal (Ramo 33 fondo IV)		357,916,459
Convenios			203,257,993
8.3.1	Caminos y puentes federales (CAPUFE)		31,549,735
8.3.2	Parques y jardines		41,142,764
8.3.3	Convenio de coordinación para la transferencia de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales		270,595,494
8.3.4	Otros convenios		50,000,000
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS			2,174,724,449

(Dos mil quinientos treinta y tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 m.n.)

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser calculado conforme los ordenamientos anteriores y publicados en el Periódico Oficial del Estado.



Los ingresos provenientes del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Fortalecimiento Municipal, se sujetaran a los montos publicados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado en el Periódico Oficial del Estado, quedando el municipio obligado a informar de su ejercicio en la cuenta pública correspondiente. Así mismo los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta en las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del municipio, los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y los derivados de los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Artículo 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables del ámbito de competencia.

Artículo 3.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones federales que correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éste, cuando el Estado haya garantizado, en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus municipios.

Artículo 4.- Cuando los Contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado, de aplicación supletoria.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.



Además deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al Fisco Municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague. C

Artículo 5.- Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

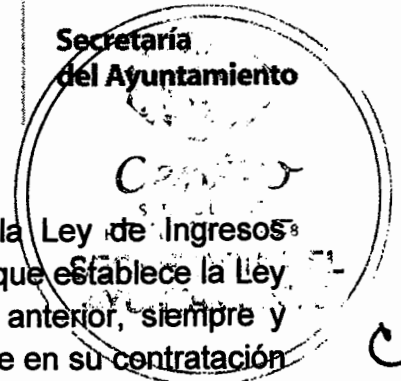
En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales federales, estatales y municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

Artículo 6.- En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 7.- Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 8.- Atendiendo a lo que disponen el artículo 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el Ayuntamiento podrá contratar financiamiento que no excederá el 15% sus ingresos ordinarios (impuestos, derechos, productos,



aprovechamientos y participaciones federales) establecidas en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, en virtud de que es el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; lo anterior, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año, y que en su contratación no sean afectados en garantía o pago, el derecho a recibir las participaciones derivadas de la Coordinación Fiscal o cualquier otro ingreso o derechos. El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

Artículo 9.- En cumplimiento a lo previsto por el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y el párrafo primero de la Fracción VI del Apartado A del artículo 123; y adiciona dos párrafos al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, se adopta en las leyes y ordenamientos municipales como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia la **Unidad de Medida y Actualización**; eliminando las referencias al Salario Mínimo General Vigente.

Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se estará a lo previsto en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto referido.

Artículo 10.- En términos del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la proyección de las finanzas públicas del municipio de Centro, por el periodo de 2018, 2019 y 2020, en adición al ejercicio fiscal 2017, se presentan con los montos y resultados siguientes; mismos que se revisarán, y en su caso se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes:



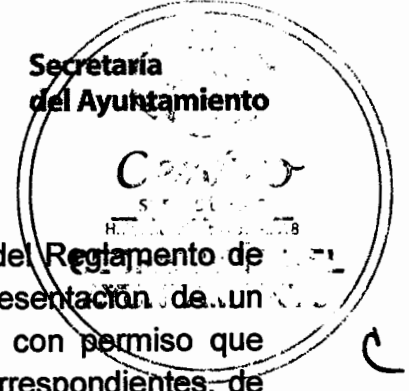
Centro

1.1.	Impuestos sobre los ingresos	690,305	712,809	736,047
1.2	Impuestos sobre el patrimonio	277,601,209	288,654,008	295,995,831
		198,488,332	202,673,291	209,486,830
	Derechos	29,760,456	30,730,647	31,732,466
4.4	Otros derechos	157,011,968	162,130,558	167,416,015
4.5	Accesorios de derechos	9,695,968	10,012,056	10,338,449
5.1	De tipo corriente	3,154,309	3,257,139	3,363,322
5.2	De capital	1,661,682	1,715,852	1,771,789
6.1	De tipo corriente	15,689,780	16,211,593	16,740,091
6.2	De capital	5,689,330	5,874,802	6,066,321
		-	-	-
		-	-	-
8.1	Participaciones federales	1,250,596,093	1,266,353,604	1,282,309,659
8.2	Aportaciones federales	425,467,239	430,828,126	436,256,560
8.3	Convenios	398,243,422	403,261,289	408,342,381

Artículo 11.- Para dar cumplimiento a la fracción J) del artículo 17 del Reglamento para Regular las Actividades que realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro, en cuanto al derecho que se debe cubrir por el uso de la vía pública en el ejercicio de una actividad lucrativa de cualquier naturaleza, se fija como derecho, la tarifa que va de 1 a 60 Unidades de Medida y Actualización.

Artículo 12.- En términos de la fracción VIII del artículo 133 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, para la expedición de la Licencia de Funcionamiento requerida a las personas físicas o morales que realicen actividades comerciales, industriales, de servicios y entretenimiento, se deberán pagar a la Dirección de Finanzas, los derechos correspondientes, conforme a las tarifas siguientes:

TARIFA BASE			FACTOR	
NÚMERO DE EMPLEADOS	UMA		ESPACIO	Factor
	DE	HASTA		
a) Micro 0-5 empleados	15	25	De 1 a 50 mts ²	1.35
b) Pequeña 6-20 empleados	30	45	De 51 a 100 mts ²	1.55
c) Mediana 21-100 empleados	80	100	de 100 a 200 mts ²	1.78
d) Grande 101 empleados en adelante	185	250	de 300 a 500 mts ²	2.20
			de 500 mt ² en adelante	2.80



Artículo 13.- De conformidad con los artículos 14 y 15 fracción II del Reglamento de Espectáculos Públicos en el Municipio de Centro, para la presentación de un espectáculo público en el municipio de Centro, se deberá contar con permiso que expida la autoridad municipal, previo pago de las contribuciones correspondientes, de acuerdo con las tarifas siguientes:

ESPECTACULOS PUBLICOS	UMA	
	DE	HASTA
Bailes Populares en Rancheria	15	25
Bailes Populares en Villas	25	35
Obra de Teatro Local	30	50
Obra de Teatro Foranea	70	120
Masivo Mediano	80	140
Masivo	90	170

Artículo 14.- En cuanto a los juegos permitidos, regulados en los artículos 39 y 40 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, para su autorización de parte del Presidente Municipal se debe pagar un derecho con una tarifa que va de 2.5 a 20 Unidades de Medida y Actualización.

Artículo 15.- La autorización de ampliación de horarios para los comercios y establecimientos públicos, conforme a lo previsto por el artículo 145 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, deberá pagarse un derecho a la autoridad municipal, bajo una tarifa que va de 1 a 15 Unidades de Medida y Actualización.

Artículo 16.- En términos del artículo 154 del Código Civil del Estado de Tabasco, para obtener dispensa de edad de parte del Presidente Municipal, para contraer matrimonio el hombre y la mujer en casos excepcionales, causas graves y justificadas, deberá pagarse 2 Unidades de Medida y Actualización.

Artículo 17.- Por los servicios catastrales otorgados en término de lo previsto por los artículos 2, 3 y 13 de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco, deberán pagarse los derechos correspondientes conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

Cedula Catastral	4
Busqueda De Registro Catastral	5
Punto De Control	
A) Urbano	15
B) Rustico	20
Levantamiento Topografico Catastral	
A) Urbano	
* Hasta 105 M ²	8
*De 105 M ² A 250 M ²	12
*250 M ² En Adelante	15
B) Rustico	
*Hasta 500 M ²	14
*De 500 M ² A 5000 M ²	22
*De 5000 M ² A 1 HAS	58
*De 1 HAS A 2 HAS	70
*De 2 HAS A 5 HAS	90
*5 HAS En Adelante	120
Apeo Y Deslinde	
A) Urbano	50
B) Rustico	60
Revisión de Traslado de Dominio	2
Plano Catastral	
Carta	1
60x90	2
Plano Topografico Municipal x M ²	3

Artículo 18.- En términos de los artículos 16, 17 inciso e) y 17 Bis de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, en la expedición de la anuencia municipal, para obtener una licencia nueva, permiso temporal, cambio de giro mercantil o cambio de domicilio y ampliación de horario, se deben pagar los aprovechamientos siguientes:



ANUENCIAS PARA LA VENTA O DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO		
	DE	A
ABARROTÉS	490	1500
CENTRO COMERCIAL	490	1750
EXPENDIO	490	1750
MINI SUPER	490	2500
DISTRIBUIDORA	490	2500
ULTRAMARINOS	490	1750
TIENDAS DE CONVENIENCIA	490	1750
ANUENCIAS PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO		
BAR	490	2500
BAR CON PRESENTACIÓN DE ESPECTACULOS	490	3500
CASINO	490	3500
CLUB DEPORTIVO	490	2500
CANTINA	490	2000
CABARET	490	3500
CERVECERIA	490	2000
CENTRO DE ESPECTACULOS	490	2000
DESARROLLO TURÍSTICO Y RECREATIVO	490	2200
COCKTELERIAS	490	2000
DISCOTECA	490	3500
FÁBRICA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	490	3500
HOTELES Y MOTELES	490	3000
INMUEBLES CONSTRUIDOS O HABILITADOS PARA FERIA	490	2000
RESTAURANTES	490	2000
RESTAURANTE BAR	490	2500
SALÓN	490	2000
ANUENCIAS TEMPORALES	8	163
ANUENCIA POR CAMBIO DE DOMICILIO	520	600
ANUENCIA POR CAMBIO DE GIRO MERCANTIL	520	600
ANUENCIA POR AMPLIACIÓN DE HORARIO	520	600

Artículo 19.- La anuencia municipal deberá refrendarse cada año a partir del mes de septiembre y hasta el mes de diciembre de conformidad con el artículo 16 de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, debiendo pagarse 10 unidades de medida y actualización.

Artículo 20.- Para la realización de obra, construcción, instalación pública o privada, subdivisión de predio, fusión de predio, uso de suelo, que se lleve a cabo en el territorio del municipio, conforme a los numerales 1, 17, 18, 23, 31, 32, 34, 35, 48, 78 y 175 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Tabasco, se debe contar con licencia, permiso, autorización o constancia, pagando los derechos conforme a las tarifas siguientes:



I. USOS DE SUELO		
1. Desarrollos Inmobiliarios		
a) Fraccionamientos, lotificación (5 UMA por vivienda)	CONSTANCIA	5
b) Fusión y subdivisión	CONSTANCIA	5
c) Régimen de condominio	CONSTANCIA	5
2. Comercial		
a) Superficie hasta 60.00 m ²	CONSTANCIA	5
b) Por cada m ² excedente	CONSTANCIA	0.5
3. Industrial		
a) Superficie hasta 1,000.00 m ²	CONSTANCIA	100
b) Superficie de 1,000.01 m ² en adelante	CONSTANCIA	200
c) Gasolineras, estaciones de gas L.P., almacenamiento de combustible y usos afines	CONSTANCIA	700
4. Infraestructura de telecomunicaciones y publicidad		
a) Antenas, mástiles, pantallas	CONSTANCIA	100
b) Anuncios espectaculares	CONSTANCIA	200
II. LICENCIA CONSTRUCCIÓN (COMERCIAL)		
1. Losa		Por cada m ²



Carro

a) Superficie hasta 50.00 m ²	LICENCIA	0.30
b) Superficie de 50.01 m ² a 100.00 m ²	LICENCIA	0.45
c) Superficie de 100.01 m ² a 200.00 m ²	LICENCIA	0.55
d) Superficie de 200.01 m ² en adelante	LICENCIA	0.70

2. Lámina		
		Por cada m ²
e) Superficie hasta 50.00 m ²	LICENCIA	0.20
f) Superficie de 50.01 m ² a 100.00 m ²	LICENCIA	0.35
g) Superficie de 100.01 m ² a 200.00 m ²	LICENCIA	0.40
h) Superficie de 200.01 m ² en adelante	LICENCIA	0.60
3. Gasolineras, casinos, estaciones de gas L.P. y afines	LICENCIA	1,300
III. LICENCIA POR CONSTRUCCIÓN		
1. Antenas de telecomunicaciones		
a) Hasta 3.00 m de altura	LICENCIA	150
b) De 3.01 m hasta 5.00 m de altura	LICENCIA	200
c) De 5.01 m hasta 12 m de altura	LICENCIA	400
d) De 12.01 m en adelante	LICENCIA	700
2. Instalación de postes (para instalación eléctrica, tv por cable, etc.) por cada poste	LICENCIA	15
3. Casetas telefónicas	LICENCIA	10
4. Pantalla electrónica	LICENCIA	850
5. Anuncios espectaculares	LICENCIA	500

IV. OTROS		
1. Fusión de predios	AUTORIZACIÓN	0.08
2. Régimen en condominio (por superficie total privativa)	AUTORIZACIÓN	0.10
3. Tendido de cable aéreo	PERMISO	5
4. Terminación de obra	CONSTANCIA	4

TRANSITORIOS

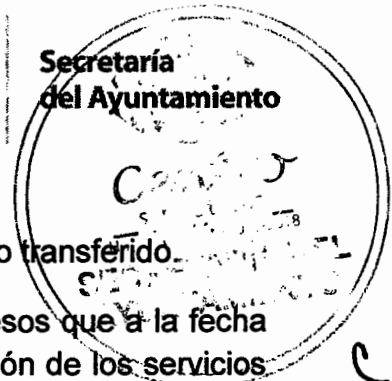
ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil diecisiete, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas fiscales que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Relativo al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentarios que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materias de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento de Centro Tabasco.

ARTÍCULO QUINTO.- En caso de que, durante la vigencia de la presente Ley sean transferidos al municipio de Centro algunos de los servicios señalados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que su cobro no esté previsto en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, así como lo que se establezca en los Convenios de Transferencia que se suscriban al respecto y los demás ordenamientos legales de



aplicación estatal que se expidan y que resulten aplicables al servicio transferido.

ARTÍCULO SEXTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente, ya sea con la Federación o el Estado, se materialicen o ejecuten por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

ARTÍCULO OCTAVO.- Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del Municipio será resuelto por el Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

2.- Se autoriza al C. Presidente Municipal enviar el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, al H. Congreso del Estado de Tabasco.

3.- Con base en lo anterior, se concluye la procedencia del presente dictamen y en consecuencia, se acuerda se envíe al Honorable Cabildo, por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento, para que en la próxima sesión se le dé el trámite correspondiente y sea sometido a su discusión y aprobación en su caso.

**ATENTAMENTE
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**

(Firma Ilegible)

**LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
PRESIDENTE**

(Firma Ilegible)

**C. VIOLETA CABALLERO POTENCIANO
SECRETARIO**



(Firma ilegible)

(Firma ilegible)

C. LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE
VOCAL

C. ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO
VOCAL

(Firma ilegible)

C. LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES
VOCAL

ATENTAMENTE
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

(Firma ilegible)

(Firma ilegible)

C. CASILDA RUIZ AGUSTÍN
PRESIDENTE

C. RICARDO DIAZ LEAL
SECRETARIO

(Firma ilegible)

(Firma ilegible)

C. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARÍ
VOCAL

C. LAIRES CARRERA PÉREZ
VOCAL

(Firma ilegible)

C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE
VOCAL

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
EXPRESÓ: CUMPLIDA SU ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE.



EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SOLICITO A LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES QUE QUIERAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, SE ANOTEN CON EL SECRETARIO DANDO A CONOCER SI ES A FAVOR O EN CONTRA.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: PRESIDENTE, INFORMO A USTED QUE NO SE HA INSCRITO NINGÚN REGIDOR PARA INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN.

EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: AL NO HABERSE INSCRITO NINGÚN REGIDOR A FAVOR O EN CONTRA DEL DICTAMEN, SOLICITO AL SECRETARIO QUE EN VOTACIÓN NOMINAL SOMETA A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE ESTE H. CABILDO, EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE NOS OCUPA.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: EN VOTACIÓN NOMINAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, EN LO GENERAL EL DICTAMEN REFERIDO, POR LO QUE SE LES IRÁ NOMBRANDO CONFORME A LA LISTA DE ASISTENCIA, SOLICITÁNDOLES QUE AL ESCUCHAR SU NOMBRE SE SIRVAN PONERSE DE PIE Y DESPUES DE DECIR SU NOMBRE MANIFESTAR SI SU VOTO ES A FAVOR O EN CONTRA.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: GERARDO GAUDIANO ROVIROSA.

EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, A FAVOR.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: CASILDA RUIZ AGUSTÍN.

LA CIUDADANA CASILDA RUIZ AGUSTÍN, SEGUNDO REGIDOR, EXPRESÓ: CASILDA RUIZ AGUSTÍN, A FAVOR.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI.

EL CIUDADANO CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR, EXPRESÓ: CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, A FAVOR.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN.

LA CIUDADANA ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN, CUARTO REGIDOR, EXPRESÓ: ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN, A FAVOR.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES.



EL CIUDADANO LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES, QUINTO REGIDOR, EXPRESÓ: LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES, A FAVOR.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: VIOLETA CABALLERO POTENCIANO.

LA CIUDADANA VIOLETA CABALLERO POTENCIANO, SEXTO REGIDOR, EXPRESÓ: VIOLETA CABALLERO POTENCIANO, A FAVOR.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA.

EL CIUDADANO RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA SÉPTIMO REGIDOR, EXPRESÓ: RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA, A FAVOR.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO.

LA CIUDADANA ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO, OCTAVO REGIDOR, EXPRESÓ: ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO, A FAVOR.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: ROBERTO ROMERO DEL VALLE.

EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, NOVENO REGIDOR, EXPRESÓ: ROBERTO ROMERO DEL VALLE, A FAVOR.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ.

LA CIUDADANA JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, DECIMO REGIDOR, EXPRESÓ: JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, A FAVOR.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: LAIRES CARRERA PÉREZ.

EL CIUDADANO LAIRES CARRERA PÉREZ, DÉCIMO PRIMER REGIDOR, EXPRESÓ: LAIRES CARRERA PÉREZ, A FAVOR.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: LORENZA ALDASORO ROBLES.

LA CIUDADANA LORENZA ALDASORO ROBLES, DÉCIMO SEGUNDA REGIDORA, EXPRESÓ: LORENZA ALDASORO ROBLES, A FAVOR.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: FRANCISCO CELORIO CACEP.

EL CIUDADANO FRANCISCO CELORIO CACEP, DÉCIMO TERCER REGIDOR, EXPRESÓ: FRANCISCO CELORIO CACEP, A FAVOR.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE.-----

EL CIUDADANO LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE, DÉCIMO CUARTO REGIDOR, EXPRESO: LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE, A FAVOR.-----

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE, EL DICTAMEN RELATIVO AL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017; HA SIDO APROBADO EN LO GENERAL, CON CATORCE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.-----

EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: SEÑORES REGIDORES, HABIENDO SIDO APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL, PROCEDEREMOS A SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, POR LO CUAL SOLICITO A QUIENES QUIERAN INTERVENIR MANIFIESTEN LOS ARTÍCULOS QUE DESEAN RESERVAR. LOS DEMÁS ARTÍCULOS QUE NO SEAN OBJETO DE DISCUSIÓN SE VOTARÁN POSTERIORMENTE EN UN SOLO ACTO.-----

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: PRESIDENTE, LE INFORMO QUE NO SE HA REGISTRADO NINGUNA INTERVENCIÓN PARA RESERVAR ARTÍCULOS PARA SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.-----

EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: TODA VEZ QUE NO SE RESERVARON ARTÍCULOS, SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN DE ESTE H. CABILDO EL DICTAMEN REFERIDO, EN LO PARTICULAR.-----

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: SE SOMETE A VOTACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN REFERIDO POR LO QUE SE LES IRÁ NOMBRANDO CONFORME A LA LISTA DE ASISTENCIA, SOLICITÁNDOLES QUE AL ESCUCHAR SU NOMBRE SE SIRVAN PONERSE DE PIE Y DESPUES DE DECIR SU NOMBRE MANIFESTAR SI SU VOTO ES A FAVOR O EN CONTRA.-----

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: GERARDO GAUDIANO ROVIROSA.-----

EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, A FAVOR.-----

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: CASILDA RUIZ AGUSTÍN.-----

LA CIUDADANA CASILDA RUIZ AGUSTÍN, SEGUNDO REGIDOR, EXPRESÓ: CASILDA RUIZ AGUSTÍN, A FAVOR.-----

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI.-----

EL CIUDADANO CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR, EXPRESÓ: CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, A FAVOR.-----



Secretaría del Ayuntamiento



EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN.

LA CIUDADANA ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN, CUARTO REGIDOR, EXPRESÓ: ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN, A FAVOR.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES.

EL CIUDADANO LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES, QUINTO REGIDOR, EXPRESÓ: LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES, A FAVOR.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: VIOLETA CABALLERO POTENCIANO.

LA CIUDADANA VIOLETA CABALLERO POTENCIANO, SEXTO REGIDOR, EXPRESÓ: VIOLETA CABALLERO POTENCIANO, A FAVOR.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA.

EL CIUDADANO RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA SÉPTIMO REGIDOR, EXPRESÓ: RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA, A FAVOR.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO.

LA CIUDADANA ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO, OCTAVO REGIDOR, EXPRESÓ: ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO, A FAVOR.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: ROBERTO ROMERO DEL VALLE.

EL CIUDADANO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, NOVENO REGIDOR, EXPRESÓ: ROBERTO ROMERO DEL VALLE, A FAVOR.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ.

LA CIUDADANA JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, DECIMO REGIDOR, EXPRESÓ: JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, A FAVOR.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: LAIRES CARRERA PÉREZ.

EL CIUDADANO LAIRES CARRERA PÉREZ, DÉCIMO PRIMER REGIDOR, EXPRESÓ: LAIRES CARRERA PÉREZ, A FAVOR.

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: LORENZA ALDASORO ROBLES.



LA CIUDADANA LORENZA ALDASORO ROBLES, DÉCIMO SEGUNDA REGIDORA, EXPRESÓ:
LORENZA ALDASORO ROBLES, A FAVOR. _____

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
EXPRESO: FRANCISCO CELORIO CACEP. _____

EL CIUDADANO FRANCISCO CELORIO CACEP, DÉCIMO TERCER REGIDOR, EXPRESÓ:
FRANCISCO CELORIO CACEP, A FAVOR. _____

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
EXPRESO: LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE. _____

EL CIUDADANO LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE, DÉCIMO CUARTO REGIDOR, EXPRESÓ:
LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE, A FAVOR. _____

EL CIUDADANO JORGE ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
EXPRESO: PRESIDENTE, EL DICTAMEN HA SIDO APROBADO EN LA TOTALIDAD DE SUS
ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR, CON CATORCE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO
ABSTENCIONES. _____

EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO,
EXPRESÓ: APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN RELATIVO AL
PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA
EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017; SE INSTRUYE AL SECRETARIO REALIZAR LOS TRÁMITES
CORRESPONDIENTES. _____

PARA LOS EFECTOS DE TRÁMITES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES,
EXPIDO LA PRESENTE, CONSTANTE DE VEINTICINCO FOJAS ÚTILES IMPRESAS EN UNA SOLA
DE SUS CARAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A
LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS DE 2016.

ATENTAMENTE